

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que la presente demanda de regulación de cuota alimentaria, no fue subsanada dentro del término concedido para ello. A despacho de la señora Juez. Sírvase ordenar.

La Merced, Caldas, 11 de enero de 2024



ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: LUZ KARIME CIFUENTES CARDONA
DEMANDADO: ALEXANDER CIFUENTES ARANGO
RADICADO: 17388408900120230015000

Interlocutorio No. 003

Este despacho en Auto No. 615 del 11 de diciembre de 2023, inadmitió la demanda para proceso VERBAL REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora LUZ KARIME CIFUENTES CARDONA, en contra del señor ALEXANDER CIFUENTES ARANGO.

En dicha providencia, se señalaron los defectos de los cuales adolecía, lo cuales fueron motivo de inadmisión y se concedió el término de **cinco (5) días** para que corrigiera, so pena de rechazo.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.001 DEL 17/01/2024

Dicho plazo venció y la parte interesada no hizo pronunciamiento alguno, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que para proceso VERBAL REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentó la señora LUZ KARIME CIFUENTES CARDONA, en contra del señor ALEXANDER CIFUENTES ARANGO, por las razones indicadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: No se ordenará la devolución de los anexos, por haberse presentado la demanda de manera virtual.

TERCERO: Ejecutoriado el presenta auto, archívense las diligencias, previa anotación y registros en la plataforma TYBA Justicia 21 Web.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.001 DEL 17/01/2024

Código de verificación: **95fbe14afdb98b176da967109fa600fde3b8015dc54047af603cda5df4774da3**

Documento generado en 16/01/2024 05:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>